Núm. 89. Miércoles 12 de Octubre de 1881. 38 cénts. de peseta.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id.. . .	8'25	»	11'25
Seis id.	16'50	»	22'50
Un año.	33	»	45

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas D.ª Maria Isabel, D.ª Maria de la Paz y D.ª Maria Eulalia.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujecion á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Soria, de segunda clase, á D. Ramon Proto de Pablo, que sirve el de Lerma y es el de mejor derecho entre los que lo han solicitado.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1881.—Alonso Martinez.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Núm. 1771.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 24 de Agosto de 1881.

Presidencia del Sr. Ruiz de Algar.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y Guardia civil durante el presente mes, y exitar el celo de los Alcaldes de los pueblos de Aguilar, Bujalance, Castro, Fuente Obejuna, Hinojosa y Pozoblanco para que remitan con la debida puntualidad los estados quincenales relativos á este servicio.

Devolver, con informe favorable, al Sr. Gobernador, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, é instancia que el mismo dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, pidiendo autorizacion para imponer como arbitrio extraordinario un recargo de 100 por 100 sobre las especies de consumo, con objeto de enjugar el déficit que resulta en su presupuesto.

Manifestar al Sr. Gobernador, por via de informe, que procede desestimar la instancia suscrita por varios concejales del Ayuntamiento de Pozoblanco, en que solicitan se suspenda el apremio que contra los mismos ha dirigido el Jefe económico sobre el pago de una cantidad que dicho pueblo aparece deber al Estado por el encabezamiento de consumos, toda vez que no consta se haya hecho la reclamacion en tiempo y forma legal.

Manifestar al Sr. Gobernador que este Cuerpo provincial no puede emitir el informe que le pide acerca de dos instancias suscritas por D. Francisco Garcia Rico y otros que han sido concejales de Ayuntamientos anteriores de Pozoblanco, pidiendo se suspenda un acuerdo de aquella corporacion municipal, por el que se resolvió proceder contra los bienes de los recurrentes para satisfacer las deudas que dicho Municipio tiene á favor de la Hacienda, toda vez que se desconocen los fundamentos que este ha tenido para tomar tal acuerdo; procediendo, por lo tanto, exigir del Alcalde cumpla en un breve plazo con lo que determina el art. 140 de la ley municipal.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., José Ruiz de Algar.-El Secretario A., Fernando Montis.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 31 de Agosto de 1881.

Presidencia del Sr. Polo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver informado al Sr. Gobernador el expediente de registro de 24 pertenencias de mineral de hierro, titulada «San Cayetano,» término de Priego, instruido á instancia de D. Rafael Castroverde, en nombre de D. Antonio Gimenez Serrano, y al cual se opone don Francisco Garcia Valverde, fundándose en que, como dueño de dicho terreno, le asiste derecho preferente para investigar y explotar las referidas pertenencias

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Almedinilla, Guadalcázar y La Victoria, en solicitud de que se les autorice para imponer un recargo extraordinario sobre el cupo de la sal el primero; consumos y sal el segundo; consumos, cereales y sal el último, á fin de cubrir el déficit que resulta en sus respectivos presupuestos.

Manifestar al Sr. Gobernador, que procede devolver a Ayuntamiento de la Rambla el expediente en que solicita autorizacion para imponer un recargo extraordinario sobre los precios medios de los vinos y aguardientes con objeto de cubrir el déficit de su presupuesto, toda vez que en su documentacion y trámites no se han llenado los requisitos necesarios.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Bartolomé Polo.- El Secretario, Joaquin de Velasco.

Núm. 1823

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Habiendo tomado posesion del cargo de Visitador de la Renta del Sello del Estado en esta provincia, D. José Quero Dacosta, para el que ha sido nombrado por la Direccion general de Rentas Estancadas en órden de 26 de Setiembre último, ha cesado en el mismo don Francisco de Paula Sanchez, que lo venia desempeñando.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 82 de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861, se publica en este periódico oficial para inteligencia de las personas, funcionarios y corporaciones á quienes interesa su conocimiento.

Córdoba 10 de Octubre de 1881. —El Jefe económico, José Palacios.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1824

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en sesion de 30 de Setiembre último rematadas en esta capital y sus partidos, como á continuacion se espresan.

Fecha de los remates.			Procedencia.	Número del inventario.	Clase, cabida y situacion de las fincas.	Término.	Rematantes.	Importe del remate.	
Dia.	Mes.	Año						Pesetas.	Cénts.
24	Mayo.	1881	Clero.	312	Una haza de tierra calma, al sitio de San Cristóbal, de 67 áreas y 52 centiáreas.	Aguilar.	D. Ricardo de la Cerda.	432	50
24	»	1881	»	568 2.°	Una suerte de tierra, en el ruedo y sitio Madre de Dios; 17 áreas y 85 centiáreas.	Cañete.	» Rafael Bujalance.	290	
24	»	1881	»	388	Una casa solar, calle de Siete Revueltas de Santiago, núm 17; de superficie 178 metros y 17 decímetros.	Córdoba.	» Miguel Tortosa.	730	
24	»	1881	Propios.	169	Un solar, calle de la Iglesia, sin número, de la aldea de Jauja; mide 38 metros y 12 decímetros.	Lucena.	» Francisco Cobacho.	106	

Córdoba 10 de Octubre de 1881.—El Jefe económico, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1810.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Teodoro Espinosa y De Combes, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que examinadas por el ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir las cuentas municipales y de Beneficencia correspondientes al año económico de 1879 á 80, se exponen al público en esta Secretaría municipal por término de 15 dias, para que puedan ser examinadas por las personas que quieran verificarlo segun se previene en el art. 159 de la vigente ley municipal.

Bujalance 6 de Octubre de 1881. —Teodoro Espinosa y De Combes.

Núm. 1812.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Debiendo darse principio por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes presenten en esta Alcaldía, en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, relacion de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas partidas de riqueza con exhibicion de los títulos de propiedad; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se conceptuarán conformes con lo practicado anteriormente.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Lucena á 7 de Octubre de 1881.—Juan Bautista Cabeza.

Núm. 1813.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Vicente Sancho y Heredia, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1882 á 1883, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia señalar el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes que hayan tenido variacion en su riqueza, presenten declaracion de las fincas en que consten las variaciones, acompañadas de los títulos de traslacion de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad.

Cabra ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde, Vicente Sancho.—Por mandado de S. S., Baldomero Montuya, Secretario.

Núm. 1814.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Mariano Aranda y Leon, Alcalde constitucional de esta villa y como tal Presidente del Hospicio-Asilo en ella establecido.

Hago saber: que la Junta de compatronos del citado Hospicio ha acordado que el domingo 23 del actual se efectúe el remate de los trages hechos que han de usar en el próximo invierno los acogidos de ambos sexos, bajo los tipos, muestras y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta.

Y para la mayor publicidad y mejor licitacion se publica el presente en Rute á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Aranda y Leon.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 1822.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Don Juan Ruiz Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento del impuesto sobre la sal, correspondiente á este término municipal en el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho reparto puedan aducir las reclamaciones de agravios que á su derecho competan.

Fernan-Nuñez diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno. —Juan Ruiz.=Baltasar Blanco, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 1821.

Alcaldía constitucional de Doña Mencia

Fondos Municipales.

Primer trimestre de 1881 á 82.

Estado por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separacion los Ingresos y Gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al periodo de ampliacion del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

INGRESOS.	Presupuesto de 1881 á 82. Primer trimestre. — Pesetas Cénts.	Idem de 1880 á 81. Ampliacion. — Pesetas Cénts.	TOTAL. — Pesetas Cénts.
Producto ordinario de Propios.	»	58 91	58 91
Impuestos establecidos.	2727 55	92 50	2820 05
Recursos legales para cubrir el déficit en esta forma.			
Por el cuatro por ciento de recargo sobre la contribucion territorial.	1321 38	»	1321 38
Por el ramo de consumos dados en arrendamiento.	5003 25	210 »	5213 25
Cobrado del repartimiento del déficit de consumos.	2135 »	886 25	3021 25
Total.	11187 18	1247 66	19434 84

Capítulos.	GASTOS.	Presupuesto de 1881 á 82. Primer trimestre. — Pesetas Cénts.	Idem de 1880 á 81. Ampliacion. — Pesetas Cénts.	TOTAL. — Pesetas Cénts.
1.°	Obligatorios del Ayuntamiento.	1676 94	1121 49	2798 43
2.°	Policía de seguridad.	»	»	»
3.°	Id. urbana y rural.	289 30	»	289 30
4.°	Instruccion pública.	805 41	738 16	1543 57
5.°	Beneficencia municipal.	194 75	»	194 75
6.°	Obras públicas.	20 50	»	20 50
7.°	Correccion pública.	»	»	»
8.°	Montes.	»	»	»
9.°	Cargas.... Funciones de Iglesia.	111	»	111
	Cargas.... Contingente provincial.	603 86	646 14	1250
	Cargas.... Encabezamiento de consumos.	4540 25	833 80	5374 05
	Cargas.... Conduccion de fondos.	67 03	»	67 03
10	Obras de nueva construccion.	»	»	»
11	Imprevistos.	185 32	»	185 32
12	Resultas por adiccion.	428 98	»	428 98
	Total.	8923 34	3339 59	12262 93

RESUMEN.

Ingresos del presupuesto corriente.		11187 18
Idem del anterior egercicio.		1247 66
Total.		12434 84
Gastos del egercicio corriente.	8923 34	12262 93
Idem del anterior egercicio.	3339 59	
Existencia que queda para el segundo trimestre. . .		171 91

Doña Mencia primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Depositario, Tomás Guisado.—El Regidor Interventor, Juan Aceituno.—El Secretario del Ayuntamiento, Fernando Lopez.—V.° B.°, El Alcalde, Juan Jurado.

JUZGADOS.

Núm. 1815.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de veinte dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid», al que se crea dueño de un mulo de seis años, seis cuartas de alzada, pelo negro, con dos berrugas, una en el pecho y otra en la espaldilla izquierda, que ha sido encontrado en poder del hombre que dijo llamarse Pedro Avila Herrera, ser natural de Archidona, provincia de Granada, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Letrados, número veinte y seis, para reclamarlo en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Gonzalez Perez.—El actuario, Ldo. Rafaél Pellitero.

Núm. 1818.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito por tercera vez á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra D. Francisco de Sales Poblaciones y Uclés, como Registrador interino que fué del de la Propiedad de este distrito, para que la deduzcan en este Juzgado dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Madrid.»

Cabra ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Primitivo Gonzalez del Alba.—El Secretario, Manuel Muñiz.

Núm. 1826

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de utensilios.—1.ª decena de Octubre de 1881.

Nota de las compras verificadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

	Pesetas.
Dia 5.—500 litros de aceite.	1'00

Córdoba 10 de Octubre de 1881.—El Administrador, Rafael Delgado.—V.° B.°: El Comisario de Guerra Inspector, Eduardo Barreiro.

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 15, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereres de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1ª. instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es *órgano de los Tribunales y de la Administracion.*

Contiene dicha obra solamente las diposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y papel sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y *formularios* para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al *autor*, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—¡Una peseta el tomo!

Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos estrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad debian los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se esplica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, apenas de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion contínua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede escusando á ellos de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volúmen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña histórica del mismo; hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.°, buen papel escelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como escusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Filiaciones y citaciones para los quintos, se espenden en la Imprenta de este periódico.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Se vende una coleccion completa del «Boletin oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razon.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del "Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

AVISO

á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10 ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. José M.ª Muñoz, y D. Cárlos Gomez Sancho, que entiende en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y 19 y San Fernando 34

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».

Ministerio de Cultura 2024